CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 100 AÑOS

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUI-MC-08 DE 2023

Mediante el presente documento y de acuerdo a lo establecido en el en el literal c, numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 3 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, me permito comunicarle que la oferta presentada por usted dentro del **Proceso de Selección de Mínima Cuantía QUI-MC-08 DE 2023,** ha sido **ACEPTADA**, ya que se verificó que cumple con los requisitos y documentos habilitantes y satisface los requerimientos exigidos en la Invitación Publica. **La presente aceptación y la oferta presentada por usted constituyen para todos los efectos el contrato celebrado**, en los siguientes términos:

CONTRATISTA	MULTIPLEX SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.
NIT	900.560.711-5
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO OSPINA MEZA
IDENTIFICACIÓN	16.074.552 de Manizales
VALOR	**$13.040.000 IVA INCLUIDO**
CDP No	128923 de septiembre 15 de 2023
RUBRO	A-02-02-02-008-007 servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
REGIMEN TRIBUTARIO	Régimen Común
DIRECCIÓN	Calle 28 No. 38B - 58 Villa Verde – Pereira
TELÉFONO	3105001565
CORREO ELECTRÓNICO	mauricio_ospina@ingenieros.com

1. **OBJETO DEL CONTRATO**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS: Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el objeto a contratar, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 100 AÑOS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	81111812	EQUIPOS DE CÓMPUTO - Requieren mantenimiento general interno y externo - 7 COMPUTADORES DE ESCRITORIO LENOVO THINKCENTRE - 1 COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELL	1
2	81112306	EQUIPOS DE IMPRESIÓN - Requieren mantenimiento general interno y externo - 2 IMPRESORAS HP1006 - 1 IMPRESORA HP LASERJET 2727 - 2 IMPRESORAS HP LASERJET 3015 - 2 FOTOCOPIADORAS MARCA KYOCERA ECOSYS FS-1035MFP/L - 1 IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL OKI DATA MPS5502MB - 2 IMPRESORAS HP LASERJET PRO M402DW - 2 IMPRESORA GODEX - 4 IMPRESORAS HP LASERJET ENTER PRICE M608	1
3	72103302	SISTEMA DE SONIDO AUDITORIO - Conformado por: - 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO MARCA SHURE CON SU UNIDAD RECEPTORA - 1 VIDEO BEAM (Mantenimiento preventivo y correctivo) - 6 PARLANTES - 1 MEZCLADOR DE AUDIO Mantenimiento preventivo que debe incluir verificación de conexiones, conectores, puntos sueltos, soldadura, cambio de cables o adaptadores en mal estado.	1
4	72103302	SISTEMA DE VIDEO Y SALA DE AUDIENCIAS - Requiere mantenimiento general interno y externo. Conformado por: - 1 AMPLIFICADOR DE AUDIO PEAVEY PVI-1000/2000 - 2 CAMARAS IP QIHAN NW-351 - 1 MEZCLADOR DE AUDIO ITC T-S01(MS800) - 3 MICROFONO CUELLO DE GANSO ITC TS-338 - 4 MICROFONO TIPO CUELLO GANSO MS158 - 1 SWITCH POE TPLINK 8PTOS - 2 PARLANTES DE PISO ITC TS 8ª - 1 SWITCHPOE TPLINK 8 PTOS	1
5	72154066	ESCÁNERES - Requieren mantenimiento general interno y externo 12 ESCÁNERES HP 7500	1
6	72154066	DESTRUCTORA DE PAPEL INDUSTRIAL: Mantenimiento preventivo	1

7	72103302	RACK DE COMUNICACIONES PISO 2 RED DE DATOS: Mantenimiento interno y externo de equipos, switchs, marquillado de cableado estructurado donde haga falta, identificación de puntos sin marcar y reparación de 2 puntos, limpieza organización y peinado de cableado.	1
8	72103302	RACK DE COMUNICACIONES PISO 3 RED DE VOZ Y DATOS: Mantenimiento interno y externo de equipos, switchs, marquillado de cableado estructurado (donde haga falta), identificación de puntos (donde haga falta), limpieza organización y peinado de cableado.	1
9	72103302	SISTEMA TELEFÓNICO - Mantenimiento general y configuración. Compuesto por: - CENTRAL TELEFONICA PANASONIC KXTEM 8/24 - CONMUTADOR PANASONIC REF KX -T7730 - 24 Teléfonos Panasonic KX-T7730	1

1. LUGAR: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Gerencia Departamental del Quindío - Contraloría General de la República, ubicada en la en la carrera 16 No. 13-01 de Armenia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. FORMA DE PAGO: El pago por parte de la CGR se hará 100%, previa presentación de la factura, cuando se hayan cumplido las obligaciones por parte del contratista y así lo haya certificado el Supervisor del contrato.

El valor del contrato incluidos impuestos legales vigentes y demás costos directos o indirectos que su ejecución requiera, es de **TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($13.040.000 COP)** IVA INCLUIDO, discriminados de la siguiente forma:

Mantenimientos preventivos: SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($7.040.000 COP)

Bolsa de repuestos: Los mantenimientos correctivos y reparaciones para los equipos que así lo requieran, serán cargados a la bolsa de repuestos que será hasta por SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)

NOTA 1: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

NOTA 2: DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto, descripción o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, (para el caso de la Contraloría el código 26-01-01) datos del contrato y correo institucional del supervisor finalizando con #$, todo debidamente separado por punto y coma.

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5.Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML)

NOTA 3: La CGR, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, reglamentada por el decreto 1050 del 5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por concepto de la contribución parafiscal de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia. **Aplica para contratos de obra y conexos de obra.**

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del cumplimiento de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No hay lugar a anticipo ni pago anticipado.

4. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 41 inciso 2 y parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá presentar la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del Gerente Departamental, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual.

6. GARANTÍAS: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental del Quindío, NIT 899 999 067 2, expedida por una compañía de seguros autorizada, que contemple los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y doce (12) meses más.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: por un valor equivalente a **doscientos (200) SMMLV,** vigente durante la ejecución del contrato. **La Contraloría General de la República y el contratista** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios **tanto la Contraloría General de la República como los terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

La póliza debe proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por algún siniestro. De igual manera, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá modificarse la garantía en el mismo sentido.

7. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la Oferta. Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Contraloría General de la República.

8. SUSPENSIÓN: El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá proceder a la elaboración del acta correspondiente.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA CONTRALORÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** la de sus subcontratistas o dependientes.

10. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del

contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: La Contraloría podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la CGR adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Contraloría invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

14. CADUCIDAD: La Contraloría podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.

15. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Contraloría General de la República – Gerencia Quindío.

16. LIQUIDACIÓN: Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

17. CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el **CONTRATISTA**. **LA CONTRALORÍA** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

19. CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

20. DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Armenia - Quindío, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

21. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

22. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por el contratista. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los

documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.

24. FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

25. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Carrera 16 No. 13-01 de Armenia – Quindío, teléfono: 606 7486702, correo electrónico: gloria.arboleda@contraloria.gov.co

Armenía, octubre 17 de 2023

LUIS FERNANDO JIMENEZ SERNA
Gerente Departamental (E)

Aprobó	Luis Fernando Jiménez Serna – Gerente Departamental Quindío
Elaboró	Gloria Nancy Arboleda Sossa – Profesional Universitario
Revisó	Cruz Elvira Escobar Pineda – Profesional Universitario

Archivo: 80631-038